Constancia Secretarial. (14/07/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de julio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2017 00057 00
Solicitud disminución de cuota alimentaria Art. 397 CGP

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; que dentro del término legal contestó la acción judicial promovida en su contra y que en dicha contestación formuló excepciones de mérito, esta Judicatura dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de la contestación de la demanda, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la litis en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

Por otra parte, se procede a reconocer personería adjetiva a la abogada PAOLA ANDREA LÓPEZ QUESADA, portadora de tarjeta profesional No. 255.035 del C.S. de la J., como apoderada de MARÍA ENITH NÚÑEZ CLAROS, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d40d5b148a65926a2167a2931a67e6c49c9a52772642dccfc8444bf24f7249a2
Documento generado en 13/07/2021 07:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica